

Ate, 22 de Marzo de 2021

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2021-EMAPE/GG**

### **VISTO,**

El Informe N° 003-2021-MML-EMAPE-UTCP-FHZ, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el Especialista de Monitoreo y Evaluación de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto – UTCP, el Oficio N° 000149-2021-EMAPE/GG, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General de la Empresa Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., el Oficio N° D000044-2021-MML-GF, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986, y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 050, de fecha 11 de abril de 2019, el Concejo Metropolitano encargó a la Empresa Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A. la ejecución del Proyecto “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” (en adelante, **Proyecto**), bajo las exigencias y procedimientos específicos del Banco Mundial, en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con fuente de financiamiento en parte proveniente del Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con recursos provenientes del Banco Mundial;

Que, para la ejecución del **Proyecto** precitado, cuenta con el Manual de Operaciones del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 160, de fecha 09 de junio de 2020, donde se desarrollan los criterios, reglas de operaciones y procedimientos aplicables a la ejecución del **Proyecto**, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (Banco Mundial);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2020-EMAPE/GG, de fecha 21 de setiembre de 2020, se conformó la Unidad Técnica de Coordinación del Proyecto (UTCP), conforme al numeral 2.1.2. del Manual de Operaciones del Proyecto (MOP);

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2.1. Planificación y programación de actividades del MOP, establece lo siguiente: *“Elaboración POA. La UTCP y las Gerencias de EMAPE S.A. formularán un Plan Operativo Anual (POA) en coordinación con el Especialista de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación y la Gerencia de Finanzas de la MML. (...)”* Asimismo, señala que: *“El POA del Proyecto deberá ser aprobado por el Gerente General de EMAPE S.A. y la Gerencia de Finanzas de la MML, y se informará al CT en la sesión siguiente”*;

Que, en virtud a lo antes citado, el Especialista de Monitoreo y Evaluación de la UTCP, elabora el Informe N° 003-2021-MML-EMAPE-UTCP-FHZ, de fecha 16 de marzo de 2021, con el objetivo de informar todas las acciones que se realizaron respecto a la elaboración del Plan Operativo Anual del **Proyecto**, entre ellas, contar con la No Objeción del Banco Mundial conforme a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021. Asimismo, informa que el Plan Operativo Anual contiene los siguientes anexos:

- ANEXO N°1: Plan (Presupuesto Operativo Anual 2021) – Banco Mundial Rev.8.
- ANEXO N°2: Plan (Presupuesto Operativo Anual 2021) – Municipalidad de Lima Rev8.
- ANEXO N°3: Cronograma de Actividades 2021 Rev2.
- ANEXO N°4: Plan Operativo Institucional 2020 MML (Anexo B5: POI Anual, pág. 27).
- ANEXO N°5: Cuadro detalle por mes y año de los devengados hasta el 2020.
- ANEXO N°6: Cuadro Resumen Documentación de interferencias Rev0.
- ANEXO N°7: Plan de Adquisiciones del proyecto 2021 Rev3.
- ANEXO N°8: Presupuesto 2021 BM\_MML Rev8.
- ANEXO N°9: Estatus de mesas de trabajo Rev0.
- ANEXO N°10: Matrix of Comments POA\_consolidada Rev0;

Que, mediante Oficio N° 000149-2021-EMAPE/GG, de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia General de EMAPE S.A. dio por aprobado el proyecto del Plan Operativo Anual realizado de manera conjunta con el equipo de la UTCP y EMAPE S.A., con comentarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Banco Mundial, los cuales fueron subsanados por el equipo encargado; en ese sentido, se procedió a remitir los actuados a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Oficio N° D000044-2021-MML-GF, de fecha 18 de marzo de 2021, ingresado en mesa de partes de EMAPE S.A., el 22 de marzo de 2021, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorga su conformidad a los documentos elaborados por el equipo de la UTCP de EMAPE

y considerado que se cuentan con los recursos presupuestales para la atención de actividades programadas en el POA 2021, tanto de los recursos del préstamo, así como de la contrapartida, además de contar con la No Objeción del Banco Mundial, recomienda que sean aprobados por Gerencia General de EMAPE S.A.;

Con el visado de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto y de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

De conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto, el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG y las atribuciones establecidas en el Artículo 34° de Estatuto Social de EMAPE S.A. y estando a las facultades conferidas al Gerente General de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) y los anexos que la componen del Proyecto “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto (UTCP); adopte las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las funciones que corresponden con la aprobación del Plan Operativo Anual POA del Proyecto “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto (UTCP), a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas de EMAPE S.A., a la Gerencia de Logística EMAPE S.A, a la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de EMAPE S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General